

"ARROWWS ARGENTINA S.R.L."

AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL

MODIFICACION DE LA CLAUSULA

TERCERA Y CUARTA.

CONTRATO SOCIAL ORDENADO

PRIMERO-DENOMINACION Y DOMICILIO: La sociedad se denominara "ARROWWS ARGENTINA S.R.L." y tendrá domicilio legal y administrativo en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo trasladar este domicilio, asimismo podrá instalar sucursales o agencias en cualquier punto del país y/o del exterior.-----

SEGUNDO-DURACION:- La sociedad durará desde la fecha 27 de Agosto del 2002 de inscripción de la reconducción contractual Tomo 153 Folio 9416 N° 993 en el Registro correspondiente hasta el 31 de Diciembre del 2042.-----

TERCERO-OBJETO: La Sociedad tiene por objeto: -----

- La industrialización, comercialización, fraccionamiento de productos, servicios y/o sistemas químicos para uso industrial, agropecuario, comercial u hogareño. Podrá tomar también la industrialización y/o fraccionamiento de materias primas, otros productos, sistemas o servicios
- químicos de otras empresas nacionales o no ya sea bajo licencias o con identificación y marcas propias.-----
- El diseño, fabricación, implementación y puesta en marcha in situ de mecanismos, sistemas mecánicos, electrónicos y/o informáticos para la aplicación y/o implementación de productos químicos para uso industrial y/o agropecuario.-----
- El diseño, fabricación, implementación y puesta en marcha in situ de mecanismos, sistemas mecánicos, electrónicos y/o informáticos para la medición y control de temperatura y/o humedad de cereales y/o oleaginosas en silos de almacenamiento, secadoras y maquinarias en establecimientos rurales, silos particulares y plantas de acopio de cereales y/o oleaginosas.-----

- El diseño, fabricación, venta, implementación y puesta en marcha y calibración con pesas patrones de balanza y/o básculas electrónicas de uso en la actividad agropecuaria (productores rurales, cooperativas agrícolas, ganaderas, planta de almacenamiento de cereales y oleaginosas, etc.) y en diversas industrias.-----
- La reparación y calibración con pesas patrones in situ de basculas y/o balanzas mecánicas y/o electrónicas.-----
- El diseño y elaboración de programas de computación para su aplicación en diversos procesos industriales y/o agropecuarios.
- Servicios de capacitación, cursos de actualización y charlas sobre aplicaciones en el agro.-----

ARROYOS ARGENTINA S.R.L.

SOCIO GERENTE

CUARTO-CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de \$ 1.500.000.- (Pesos un millón quinientos mil), dividido en 1500 (un mil quinientos) cuotas de \$1.000,00.- (Pesos mil) valor nominal cada una. Cada cuota otorga derecho a un voto. El capital social se encuentra totalmente integrado al día de la fecha, que los socios suscriben según el siguiente detalle: LISANDRO BERNABE SOCRATES FALZONE la cantidad de 750 (setecientos cincuenta) cuotas de \$ 1.000,00.- (Pesos mil) valor nominal cada una que representan un total de \$ 750.000.- (pesos setecientos cincuenta mil); y MILVA SOFIA FALZONE la cantidad de 750 (setecientos cincuenta mil) cuotas de \$ 1.000,00.- (pesos mil) valor nominal cada una que representan un total de \$ 750.000.- (pesos setecientos cincuenta mil). -----

QUINTO-ADMINISTRACION: La administración, representación legal y uso de firmas estarán a cargo de uno o varios gerentes, socios o no, quienes obligaran a la sociedad, firmando en forma indistinta con el aditamento socio-gerente/gerente según corresponda. A tal fin usaran su propia firma precedida de la denominación social. El o los gerentes en cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales sin limitación alguna incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial, y decreto 5.965/63 art. 9 con la única excepción de prestar fianzas o garantías a

ARROYOS ARGENTINA S.R.L.

SOCIO GERENTE

ARROWWS ARGENTINA S.R.L.
SOCIO GERENTE

favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. El/los socios gerentes pueden ser removidos en reunión de socios convocada al efecto según el art. 159 y 160 de las leyes 19550 y 22903.

SEXTO-OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: Para el mayor logro de los objetivos sociales los socios se obligan a prestar a la sociedad todo el apoyo necesario no pudiendo realizar operaciones por cuenta propia con los bienes sociales, ni asumir la representación, participación o intervención en otra empresa o con otra persona que ejerza la misma actividad, sin autorización expresa de la sociedad, resuelta por unanimidad de votos.

SEPTIMO- DECISIONES SOCIETARIAS:- La voluntad de los socios en las deliberaciones por asuntos de la sociedad se expresara en asamblea, de lo que se dejara constancia en el Libro de Actas rubricado. Los socios se reunirán todas las veces que lo requieran los negocios sociales y a iniciativa de cualquiera de ellos. Las resoluciones sociales que conciernan a la modificación del contrato, la designación y revocación de gerentes o síndicos, se adoptaran por mayoría del capital social según lo establecido por el artículo 160 de la Ley 19.550. Cada cuota social dará derecho a un voto.

OCTAVO-FISCALIZACION: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y contralor de las operaciones sociales, pudiendo revisar en cualquier momento los libros, papeles y cuentas de la sociedad, por sí o por medio de asesores técnicos.

NOVENO- BALANCE GENERAL Y RESULTADOS: El 31 de diciembre de cada año se realizara un Balance con Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias e Inventario, el que será sometido a consideración de la Asamblea de Socios para su aprobación o rechazo dentro de los noventa días siguientes a aquella fecha. Para la confección del Balance General se tendrá en cuenta lo que dictan las normas y principios generales de uso contable.

DECIMO FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD: De las ganancias realizadas y liquidas que arroje el balance se destinara: a) 5% para Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 20% del Capital Social, b) El saldo resultante previa deducción de los fondos de reservas especiales que los socios acordaren

ARROWWS ARGENTINA S.R.L.
SOCIO GERENTE

constituir, se distribuirá entre los mismo en proporción a sus respectivos capitales. Si el balance arroja pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción.-----

UNDECIMO-CESION DE CUOTAS: Ningún socio podrá ceder o transferir a terceros extraños a la sociedad parte o la totalidad de las cuotas sociales que tengan en la misma, sin el consentimiento de los socios restantes, reservándose estos el derecho de preferencia. El socio cedente deberá expresar su decisión a los socios restantes mediante telegrama o modo fehaciente comunicando nombre del interesado y precio. El socio no cedente tendrá un plazo para notificar la decisión al socio cedente, que no podrá exceder de los treinta días corridos a partir de la notificación. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia.-----

DECIMO SEGUNDO-FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, queda a elección de los declarados herederos, sucesores o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, optar: a) por su incorporación como socios debiendo unificar la representación y su personería en un único y solo representante frente a la sociedad y sus relaciones con la misma, b) solicitar la liquidación de haberes, en este acto. El socio superviviente procederá a entregar a los herederos, sucesores o representantes legales del socio fallecido o incapacitado la parte del capital y utilidades correspondientes, que estará dada por las cifras que arroje el Balance del último ejercicio cerrado. El líquido resultante se abonará en 10 (diez) cuotas trimestrales, iguales y consecutivas a contar desde la fecha del cierre del ejercicio anual en que tuvo lugar el fallecimiento o declaración de incapacidad. Esta deuda devengará un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento sobre saldos."-----

DECIMO TERCERO FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD-CONTINUACION:

El balance que contempla la cláusula anterior se determinará sobre la base de valores actualizados y cálculos de valor "llave" si correspondiera, tomando como base las cifras del balance correspondiente al último ejercicio cerrado si

APROVADO ARGENTINA S.R.L.
SOCIO GERENTE

APROVADO ARGENTINA S.R.L.
SOCIO GERENTE

el fallecimiento o declaración de incapacidad se produjese en el primer semestre del ejercicio, o bien las cifras del balance de cierre del ejercicio anual en que tal hecho tuvo lugar si el mismo se produjo durante el transcurso del segundo semestre" -----

DECIMO CUARTO INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES SOCIETARIAS:

Cualquier socio puede ser excluido si incurriere en grave incumplimiento de sus obligaciones, con los efectos del artículo 92 de la ley 19550, el socio inocente asume el activo y el pasivo societario sin perjuicio de la aplicación del apartado b) de la cláusula decimoquinta. El derecho de exclusión se extingue si no es ejercido individualmente por cada uno de los socios mediante citación del restante en el término de los noventa días siguientes a la fecha en que se conoció el hecho justificativo de la separación.-----

DECIMO QUINTO-DISOLUCION: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, ni por remoción de los gerentes designados (art. 94 de la ley 19550). La sociedad se disolverá: a) Por las causales fijadas en la ley. b) Por el consentimiento unánime de los socios, en cualquier momento, c) Por el vencimiento del presente contrato o de sus prorrogas si las hubiere, d) Por reducción a uno del numero de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el termino de tres meses, en este lapso el socio único será responsable ilimitada y en forma solidaria por las obligaciones contraídas.-----

DECIMO SEXTO-LIQUIDACION: Ocurrida cualquiera de las causales de disolución establecidas en la cláusula precedente, se procederá de inmediato a la liquidación o partición de los bienes, será efectuada por sorteo interno. El liquidador dejara constancia de lo realizado en un Libro de Actas y una vez liquidado el pasivo y realizado el activo de la sociedad, conforme a lo dispuesto en el art. 101 y siguientes de la ley 19550, el saldo que resulte será distribuido en forma proporcional al capital integrado, ya sea mediante el pago en dinero efectivo, o por adjudicación en pago de bienes que compongan el activo físico de la sociedad.-----

ARROWWS ARGENTINA S.R.L.
SOCIO GERENTE

ARROWWS ARGENTINA S.R.L.
SOCIO GERENTE

DECIMO SEPTIMO- DIFERENCIA ENTRE LOS SOCIOS: Toda duda o divergencia suscitada por este contrato, su interpretación, o cumplimiento será resuelto por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudarse designaran a un tercero arbitro definitivo, cuyo fallo será inapelable y obligatorio su cumplimiento. El mismo procedimiento podrá adoptarse en los casos de disolución o liquidación social.-----

DECIMO OCTAVO-JURISDICCION: Serán de jurisdicción por todo lo relativo con este contrato la justicia provincial correspondiente. Para lo no previsto en este contrato regirá la prescripción en la ley 19550 y su reforma ley 22903.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Rosario, a 8 de Marzo de 2019.-----

ARROWWS ARGENTINA S.R.L.
SOCIO GERENTE

ARROWWS ARGENTINA S.R.L.
SOCIO GERENTE

Escrito en CONTRACOS

Nº 170 2696 N° 787

Rosario. 20 MAY 2019

Se acredita la integración del capital

con depósito en garantía N°



México A. Gervasio
Secretaría
Punto Puntos en Contratos
Rosario

**CERTIFICACION DE FIRMAS
o de IMPRESIONES DIGITALES**

Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10



02479765

S D 02479765
CE DO CU SI NU SI SE CI

Rosario

26 de Abril de 2019

De conformidad con el requerimiento obrante en el acta número 92

labrada en la fecha, al folio 119 del Registro de Intervenciones

Nº 573, del que soy TITULAR, en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO,

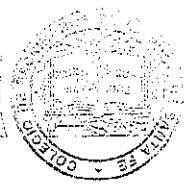
en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones vigentes.

CERTIFICO

Que el documento que intervengo y consta de 3 fojas, ha sido
firmado/estampada impresión digital, en la fecha y en mi presencia por:

LISANDRO BERNABE SOCRATES FALZONE, DNI 30.688.676 y MILVA SOFIA FALZONE
DELLAROSA, DNI 34.933.587, se identifican y justifican identidad conforme
lo establece el art. 306 inc. a) del Código Civil y Comercial de la
Nación.

Lisandro Bernabe Socrates Falzone y Milva Sofia Falzone Dellarosa
comparecen al acto en su caracter de socios gerentes de la sociedad
denominada, "ARROWWS ARGENTINA S.R.L.", acreditando la existencia de la
sociedad y el carácter invocado, con la siguiente documentación: 1º
Contrato de la sociedad denominada ARROWWS ARGENTINA S.R.L. inscripta la
sociedad en el Registro Público de Comercio en Contratos el 8 de Abril de
1992, al Tomo 143, Folio 4224, Nº 431, reactivado el 1º de Agosto del 2002
, con inscripción en Tomo 153, Folio 9416, Nº 993, de fecha 27 de Agosto
del 2002 y posteriores modificaciones inscriptas el 11 de Febrero de 2005
en el Tomo 156, Folio 2584, Número 204; el 30 de Mayo de 2005 en el Tomo
156, Folio 5575, número 432; el 22 de Octubre de 2007, en el Tomo 158,



S O 02479765
CE DO CU SI NU SI SE CI

Folio 25889, N° 1960 y el 29 de Agosto de 2012, en el Tomo 163, Folio 22853, número 1436. El documento que se anexa a la presente foja de certificacion de firmas o de impresiones digitales corresponde a documento que lleva como titulo o referencia "ARROWWS ARGENTINA S.R.L.", "AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL", "MODIFICACION DE LA CLAUSULA TERCERA Y CUARTA", "CONTRATO SOCIAL ORDENADO", fechado a los 8 días del mes de Marzo del 2019. Se deja constancia que los comparecientes ratifican y firman el contenido del documento en el día de la fecha. Conste.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25